

## EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

## RESOLUCIÓN No. RG-EPMMQ-2015-039

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 76, numeral 7, letra l) de la Constitución de la República del Ecuador, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas y principios en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes del hecho.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 750 de 28 de abril de 2011, publicado en el R.O. No. 442 de 6 de mayo de 2011, el Presidente de la República del Ecuador, decretó: "Artículo 1.- Se dispone a los órganos, organismos y entidades de la Función Ejecutiva que, en el ejercicio de las competencias que tienen asignadas, instrumenten todas las medidas legalmente necesarias para, en coordinación con los órganos, organismos y entidades del Distrito Metropolitano de Quito a cargo del proyecto "Metro de Quito", se viabilice y facilite la ejecución del referido proyecto como estratégico y prioritario para el Estado. Artículo 2.- Se instruye y autoriza al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para que de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas legales necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del proyecto "Metro de Quito" en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deríven de los estudios en ejecución (...)".

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

M



Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0237.

Que, el inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que "Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos".

Que, el artículo 3, primer inciso, literal a), segundo párrafo, ibídem, dispone que "La Empresa tendrá a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos precontractuales correspondientes a los contratos referidos en el párrafo anterior, hasta su adjudicación. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolítano realizará las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos, hasta su entregarecepción y liquidación final".

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de ejecutor, delegó a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito –EPMMQ- el proceso contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central).





Que, el 21 de marzo de 2013, se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional entre el Estado Ecuatoriano – Ministerio de Finanzas y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual tiene por objeto viabilizar, facilitar, respaldar y articular los distintos procesos que permitan al Ministerio de Finanzas, a nombre y representación del Estado ecuatoriano, y al Distrito Metropolitano de Quito, cumplir con los objetivos y disposiciones expresadas en el Decreto Ejecutivo No. 750, antes mencionado.

Que, el proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI se realizó con apego a las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-9, conforme lo acordado entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y los cuatro Bancos Multilaterales que financian parcialmente la fase 2 del Proyecto Metro de Quito, esto es: Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Que, para este proceso de Licitación Pública Internacional se utilizaron los Documentos Estándar tanto para la Precalificación; como, para la Licitación, emitidos por el BID, de conformidad con los Principios de Colaboración firmado por los cuatro Bancos Multilaterales, el 6 de diciembre de 2013, en cuyo numeral 2 (b) (i) señala nombrar como el coordinador al BID; así como regirse por las Políticas del BID.

Que, el 28 de noviembre de 2012, se suscribió el Contrato de Préstamo FI No. 82113 Serapis No. 2011-0297 entre la República del Ecuador y el Banco Europeo de Inversiones BEI, por la suma de US\$ 259'280,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito.

Que, el 11 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 8285-EC entre la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF, por la suma de US\$ 205'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Proyecto de la Primera Línea del Metro de Quito;

ut



de los cuales, US\$ 200'000,000.00 están destinados a la ejecución de los componentes de obra civil e instalaciones.

Que, el 16 de junio de 2015, se suscribió el Contrato de Préstamo No. 2882/OC-EC y 2882/OC-EC-1 entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, por la suma de US\$ 200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito.

Que, el 26 de junio de 2015, se suscribió el Contrato de Préstamo s/n entre la Corporación Andina de Fomento CAF y la República del Ecuador, por la suma de US\$ 250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para financiar parcialmente el Sistema de Transporte Metropolitano de Quito – Primera Línea del Metro de Quito.

Que, mediante Resolución No. 2013-DIR-040 de 9 de agosto de 2013, el Ministro de Finanzas, en su calidad de Presidente del Directorio del Banco del Estado, resuelve: "Art. 1.- Conceder un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, hasta por USD 152'200.000,00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Fondo Ordinario, destinado a cofinanciar el componente de instalaciones del proyecto "Primera Línea del Metro de Quito", cantón Quito (...)".

Que, mediante Resolución No. 0151 del Ministerio de Finanzas, de 5 de agosto de 2015, esta Secretaría de Estado, aprueba la concesión de la garantía soberana adicional por hasta U\$\$ 440'943.683,03 (CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 03/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, mediante Oficio No. MF-SFP-2015-569 del Ministerio de Finanzas, de 17 de agosto de 2015, se detalla la estructura de las fuentes de financiamiento respecto de la garantía





soberana adicional otorgada el 5 de agosto de 2015, de la siguiente manera: i) BIRF hasta un monto de US\$ 150'000.000,00; ii) BEI hasta un monto de US\$ 40'000.000,00; y, iii) Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social de Brasil – BNDES hasta US\$ 250'943.683,03.

Que, el Concejo Metropolitano de Quito en sesión pública extraordinaria realizada el 31 de agosto de 2015, luego de analizar el Informe No. IC-2015-183, emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación; resolvió: autorizar al señor Alcalde Metropolitano para que negocie en las mejores condiciones posibles, obtenga las autorizaciones de los órganos competentes y suscriba los contratos de crédito requeridos para cubrir la brecha financiera para la ejecución de la PLMQ, por un monto de hasta US\$ 440'943.683,03, así como para que suscriba todos los demás documentos para viabilizar e instrumentar los créditos mencionados.

Que, el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, aprobado según Ordenanza Metropolitana No. 028 de 10 de diciembre de 2014, incluye dentro del Área de Servicios Comunales, Sector Movilidad al proyecto Metro de Quito con una asignación por un total de US\$ 209'431.300; uno de cuyos componentes, corresponde a la contratación de la Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones de la Fase 2 del Proyecto de la PLMQ, según

Que, mediante Oficio No. 0969 de 2 de octubre de 2015, la Dirección Metropolitana Financiera del Distrito Metropolitano de Quito, certifica el valor de US\$ 1.659'158,522,80 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE Y DOS CON 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA, para la adjudicación del proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	VALOR	
Contrato de construcción de las Obras		
Civiles y Provisión y Montaje del US\$ 1.538'032.5		
Sistema de Equipamiento e		

M



Instalaciones de la	a Fase 2 de la PLMQ.	
Provisión para Im	previstos	US\$ 121'125.966,30
SUB TOTAL	A second	U\$\$ 1.659'158.522,80

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no prevista en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio".

Que, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2012-019 de 7 de diciembre de 2012, se conformó la Comisión Técnica responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2, que comprende la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones; y, resolvió que: "La Comisión Técnica será el órgano responsable de la tramitación de todo el proceso precontractual de esta licitación pública internacional, que implica la elaboración y aprobación de los pliegos; absolver consultas y aclaraciones de los participantes en el proceso; modificar los pliegos; invitación a presentar ofertas técnico económicas a los oferentes precalificados; recepción y apertura de solicitudes de precalificación y ofertas técnico económicas; designación de subcomisiones de apoyo; calificación de solicitudes de





precalificación y evaluación de ofertas, según corresponda; solicitar a los organismos multilaterales que financian el proyecto las no objeciones o aprobaciones que se requiera en cada caso; y, la recomendación expresa a la máxima autoridad de la entidad contratante respecto de la adjudicación del contrato o declaratoria de desierta de la licitación".

Que, conforme lo especificado en el literal a) del Apéndice 1 de las Políticas del BID para contratación de Obras y Servicios, establece: "Los casos en que se emplee el sistema de la precalificación, el Prestatario debe, antes de llamar a la precalificación, presentar al Banco la versión preliminar de los documentos que hayan de utilizarse, incluido el texto de la invitación a la precalificación, el cuestionario de la precalificación y la metodología de evaluación, junto con una descripción de los procedimientos de publicación que habrán de seguirse. Deberá incorporar en esos procedimientos y documentos las modificaciones que el Banco razonablemente le solicite".

Que, el 21 de noviembre de 2012, se publicó en la página web del United Nations Development Business (UNDB), (Referencia: IDB1120-11/12), el Anuncio General de Adquisiciones.

Que, el proceso de Precalificación inició con la publicación del Anuncio Específico de Adquisiciones para llamar a Precalificación, realizada a través de diferentes medios:

- a) La página web del United Nations Development Business (UNDB online), el 9 de abril de 2013, conforme lo especificado en el numeral 2.7 de las Políticas del BID.
- b) La página web de la Empresa Pública Metro de Quito, el 9 de abril de 2013.
- c) Página Web del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, conforme la solicitud realizada mediante Oficio No. EPMMQ-2013-234 de 10 de abril de 2013.
- d) Prensa escrita con circulación a nivel nacional, el 14 de abril de 2013.
- e) El Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, el 17 de abril de 2013.

Que, conforme la Subcláusula 17.1 de las Instrucciones a los Solicitantes (fAS) del Documento de Precalificación, la fecha de entrega de las Solicitudes de Precalificación se definió para el 27 de mayo de 2013.



Que, de acuerdo a lo permitido por las Políticas del BID y contando con el acuerdo de los Bancos Multilaterales, mediante Boletín de Aclaraciones No. 2 de 3 de mayo de 2013, se comunicó a los interesados la ampliación del plazo para la entrega de las Solicitudes de Precalificación hasta el 10 de junio de 2013. Esta ampliación de plazo se sustentó en el pedido de una empresa interesada justificando la razón de dicha ampliación, la Comisión Técnica analizó este pedido y decidió ampliar el plazo para la presentación de solicitudes en 10 días.

Que, el 10 de junio de 2013 se recibieron siete Solicitudes de Precalificación, por lo que la Comisión Técnica designada, procedió con la evaluación de la documentación presentada por los Solicitantes.

Que, en base a lo establecido en la Subcláusula 21.1 de las Instrucciones a los Solicitantes del Documento Estándar de Precalificación, se procedió a requerir las Aclaraciones que permitieran a la Comisión Técnica, emitir en última instancia el informe de evaluación de las Solicitudes de Precalificación recibidas, conforme al siguiente resumen:

CONCEPTO	FECHA DE ENVÍO	FECHA MÁXIMA DE
		RESPUESTA
Boletín No. 6	2 de julio de 2013	12 de julio de 2013
Boletin No. 7	17 <b>de</b> julio de 2013	27 de julio de 2013
Solicitud de Aclaración	3 de agosto de 2013	13 de agosto de 2013

Que, una vez que la Comisión Técnica recibió toda la información solicitada, procedió con la evaluación de las Solicitudes de Precalificación y elaboración del respectivo Informe de Evaluación de Precalificación, a efectos de que las entidades multilaterales lo analicen y emitan la correspondiente "No Objeción"; este informe fue remitido mediante Oficio No. EPMMQ-2013-595 de 28 de agosto de 2013.





Que, con fecha 20 de septiembre de 2013, se recibió un correo electrónico remitido por el BID, con varias observaciones al Informe de Evaluación de Precalificación. Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión Técnica y respondidas el 23 de septiembre de 2013, con Oficio No. EPMMQ-2013-653. Información adicional a la Evaluación de las Solicitudes de Precalificación de 2 consorcios de origen chino fue remitido mediante Oficio No. EPMMQ-2013-678 de 1 de octubre de 2013.

Que, entre el 14 y el 18 de octubre de 2013, una Comisión conjunta del Banco Mundial y el BID se reunieron con la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto fue la supervisión del proyecto, haciendo especial hincapié entre otros, en la revisión del Proceso de Precalificación.

Que, como resultado de la revisión del proceso de precalificación por parte de técnicos del Banco Mundial y el BID, la Comisión Técnica debía solicitar información adicional a los solicitantes de origen chino, referidos anteriormente.

Que, una vez que se obtuvo la información adicional presentada por los solicitantes e incluyendo los cambios requeridos en las observaciones remitidas por los Organismos Multilaterales, el 20 de septiembre de 2013, la Comisión Técnica preparó la versión definitiva del Informe de Evaluación de Solicitudes de Precalificación y lo remitió a las entidades multilaterales mediante Oficio No. EPMMQ-2013-735 de 24 de octubre de 2013. En este informe se concluye que los consorcios precalificados son cuatro, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Asociación Ansaldo Impregilo Herdoíza Crespo;
- 2. Consorcio Línea 1 Metro de Quito: Odebrecht Acciona;
- Consorcio Metro de Quito D.O.H Dragados Constructora O.A.S Hyundai Construction; y,
- Consorcio Obrascon Huarte Lain S.A. O.H.L Ingenieros Civiles Asociados S.A.
   ICA.

W



Que, el Informe de Evaluación recibió las "No Objeción" de las distintas entidades multilaterales, entre el 4 y el 11 de noviembre de 2013.

Que, de conformidad con el numeral 2.10 de las Políticas del BID, se procedió con la comunicación de los resultados de la precalificación a todos los postulantes, según consta en el oficio No. EPMMQ-2013-797 de 8 de noviembre de 2013, remitido a los Solicitantes mediante correo electrónico de 11 de noviembre de 2013.

Que, el literal b) del Apéndice 1 de las Politicas del BID para contratación de Obras y Servicios señala: "Antes de llamar a licitación, el Prestatario debe presentar al Banco, para que éste formule sus observaciones, las versiones preliminares de los documentos de licitación, incluidos el llamado a licitación, las instrucciones a los oferentes con los fundamentos sobre los cuales se evaluarán las ofertas y se adjudicarán los contratos, las condiciones del contrato, y las especificaciones técnicas de las obras civiles, el suministro de bienes o la instalación de equipo, etc., según corresponda, junto con una descripción de los procedimientos de anuncio que se van a seguir para la licitación (en los casos en que no se use el sistema de la precalificación), y debe incorporar en tales documentos las modificaciones que el Banco razonablemente solicite. Cualquier modificación posterior requiere la aprobación del Banco antes de que sea remitida a los posibles oferentes".

Que, el Proceso de Licitación inicia con la invitación a presentar la oferta técnica y económica para la construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, a todos los solicitantes precalificados, según numeral 2.10 de las Políticas del BID, realizada el 26 de noviembre de 2013.

Que, según las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 22.1 de los Datos de la Licitación del Documento de Licitación, la fecha de entrega de las ofertas era el 20 de febrero de 2014.

Que, según las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 22.2 de los Datos de la Licitación del Documento de Licitación, se establece: "El Contratante podrá, a su arbitric, prorrogar la fecha limite de presentación de las Ofertas mediante una enmienda del Documento de Licitación, de





acuerdo con la Cláusula 8 de las Instrucciones a los Oferentes, en cuyo caso todas las obligaciones y derechos del Contratante y los Oferentes anteriormente sujetas a dicha fecha límite quedarán sujetas al nuevo plazo."

Que, a petición de los oferentes, dada la complejidad del proyecto y debido a la gran cantidad de estudios técnicos que son necesarios para el proceso, solicitan ampliaciones de plazo para presentar sus ofertas. Por lo que se emitieron los siguientes boletines de enmienda al plazo de entrega de las ofertas:

CONCEPTO	FECHA BOLETÍN	FECHA LÍMITE RECEPCIÓN	
		OFERTAS	
Boletín No. 1	14 de enero de 2014	7 de abril de 2014	
Boletín de Ampliación de	27 de febrero de 2014	6 de junio de 2014	
Plazo			
Boletín de Enmiendas No. 9	27 de mayo de 2014	7 de julio de 2014	

Que, conforme las Instrucciones a los Oferentes (IAO) 8.1 de los Datos de la Licitación del Documento de Licitación establece: "El Contratante podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las Ofertas, enmendar los Documentos de Licitación mediante la emisión de enmiendas".

Que, con tales antecedentes, se emitieron los siguientes boletines de enmienda al documento de Licitación, los que contaron con los respectivos comentarios y "No Objeción" de parte de las entidades multilaterales:

DOCUMENTO	FECHA ENVIO DOCUMENTO ORIGINAL	FECHA ENVIO CON RECTIFICACIONES	NO OBJECIÓN
Boletín de Enmiendas No. 1	31-ene-14	26-mar-14	04-abr-14
Boletín de Enmiendas No. 2	05-feb-14	21-mar-14	28-mar-14

ut



DOCUMENTO	FECHA ENVIO  DOCUMENTO  ORIGINAL	FECHA ENVIO CON RECTIFICACIONES	NO OBJECIÓN
Boletín de Enmiendas No. 3	21-feb-14	21-mar-14	01-abr-14
Boletín de Enmiendas No. 4	02-abr-14	21-mar-14	02-abr-14
Boletín de Enmiendas No. 5	10-abr-14	22-abr-14	02-may-14
Boletín de Enmiendas No. 6	17-abr-14	25-abr-14	02-may-14
Boletín de Enmiendas No. 7	24-abr-14	05-may-14	05-may-14
Boletín de Enmiendas No. 8	25-abr-14	05-may-14	05-may-14
Boletín de Enmiendas No. 9	26-may-14	27-may-14	27-may-14
Boletín de Enmiendas No. 10	09-jun-14	13-jun-14	16-jun-14

Que, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2014-018 de 4 de julio de 2014, el Gerente General de la EPMMQ resolvió: "Reformar la conformación de la Comisión Técnica responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que comprende la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, proceso signado con el número RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BFI".

Que, el 7 de julio de 2014, se procedió a la recepción y apertura de las ofertas entregadas por los cuatro consorcios precalificados.

Que, el proceso de evaluación de las ofertas técnicas implicó el análisis pormenorizado del contenido de las ofertas, tanto frente al Documento de Licitación, cuanto a los diseños de ingeniería de detalle que forman parte del alcance de las obras. En este proceso, las subcomisiones de apoyo solicitaron aclaraciones a la información contenida en los diferentes formularios presentados por los oferentes, de conformidad con la Cláusula 27 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO) del Documento Estándar de Licitación, que indica: "Con el fin de facilitar el examen, evaluación y la comparación de las Ofertas y la calificación de los Oferentes, el Contratante deberá solicitar a cualquier Oferente aclaraciones a su Oferta. No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentada por un Oferente cuando dichas



aclaraciones no sean respuesta a una solicitud del Contratante. La solicitud de aclaración del Contratante y la respuesta, deberán ser hechas por escrito. No se solicitará, ofrecerá o cambios en los precios ni en la esencia de la Oferta, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos descubiertos por el Contratante en la evaluación de las Ofertas, de conformidad con la Cláusula 31 de las Instrucciones a los Oferentes (IAO)".

Que, por petición de la Ministra de Transporte y Obras Públicas MTOP, mediante memorando No. MTOP-DM-2014-535-ME de 7 de agosto de 2014, se designó a cuatro funcionarios con perfiles técnicos, como representantes de esta cartera, para que formen parte de la Subcomisión de Apoyo, encargados de evaluar los parámetros técnicos dentro del proceso de licitación.

Que, mediante oficio No. MTOP-DM-14-1575-OF de 8 de septiembre de 2014, la Ministra de Transporte y Obras Públicas solicitó se incorporen como miembros de la Subcomisión de Apoyo, a dos funcionarios de la Empresa Pública de Ferrocarriles.

Que, la Subcomisión de Apoyo conformada por funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Pública de Ferrocarriles, también solicitaron aclaraciones a los oferentes. El detalle de las aclaraciones solicitadas a los oferentes, consta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	FECHA DE SOLICITUD DE	FECHA MAXIMA DE	
	ACLARACION	PRESENTACIÓN	
Acta No. 33	14 julio 2014	18 julio 2014	
Acta No. 34	5 agosto 2014	20 agosto 2014	
Acta No. 36	22 agosto 2014	2 septiembre 2014	
Acta No. 37	1 septiembre 2014	16 septiembre 2014	
Acta No. 39	24 septiembre 2014	3 octubre 2014	

Que, la Subcomisión de Apoyo conformada por los funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Empresa Pública de Ferrocarriles, presentaron su informe final de



evaluación de las ofertas, mediante oficio No. FEEP-GAF-2014-093 de 13 de noviembre de 2014.

Que, con la información adicional presentada por los Oferentes, todas las Subcomisiones de Apoyo prepararon los informes finales de evaluación de los diferentes elementos técnicos asignados; y, a su vez la Comisión Técnica elaboró el Informe de Evaluación de Ofertas que fue remitido a las entidades multilaterales, mediante Oficio No. EPMMQ-2014-1043 de 27 de noviembre de 2014.

Que, el 11 de diciembre de 2014, mediante correo electrónico remitido por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), las entidades multilaterales hacen llegar a la Comisión Técnica varias observaciones y comentarios al Informe de Evaluación de las Ofertas.

Que, las observaciones emitidas por las entidades multilaterales implicaron la complementación del informe en varios aspectos, que fueron analizados y consensuados en la visita técnica conjunta del Banco Mundial, el BID, BEI y CAF, realizada entre el 13 y el 16 de enero de 2015. Como resultado de este trabajo conjunto, el 26 de enero de 2015 mediante Oficio No. EPMMQ-2015-77, se remitió a las entidades multilaterales el Informe de Evaluación de Ofertas y sus respectivos Anexos, para obtener la "No Objeción" correspondiente, misma que fue recibida mediante correo electrónico el 30 de enero de 2015.

Que, la oferta evaluada más baja excedió sustancialmente el costo estimado. En tal virtud y de conformidad a lo dispuesto en la Sección C, Apertura y Evaluación de las Ofertas y Adjudicación del Contrato, numeral 2.63 de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349-9, marzo 2011), como alternativa, el Contratante "podrá negociar con el oferente que haya presentado la oferta evaluada como la más baja, para tratar de obtener un contrato satisfactorio mediante una reducción del alcance del contrato, la reasignación del riesgo y la responsabilidad, o ambas cosas, que se traduzca en una reducción del precio del contrato."





Que, acorde a la cláusula antes indicada, la Comisión Técnica elaboró de manera sustentada un Plan de Negociación del contrato de construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito. Este documento fue remitido a las entidades multilaterales mediante oficio No. EPMMQ-2015-252 de 11 de marzo de 2015, y obtuvo su respectiva "No Objeción" a través del correo electrónico de 18 de marzo de 2015.

Que, sobre la base del documento aprobado por las entidades multilaterales se invitó al Consorcio Línea 1 Metro de Quito Odebrecht – Acciona a las reuniones de trabajo que permitieran llegar a un acuerdo para reducir el monto del contrato, iniciando éstas el 7 de mayo de 2015.

Que, mediante Resolución No. RG-EPMMQ-2015-026 de 31 de agosto de 2015, el Gerente General de la EPMMQ, en cumplimiento de una de las recomendaciones que consta en el informe No. DAPyA-0053-2015 (aprobado) del examen especial de ingeniería practicado por la Contraloría General del Estado, a la verificación del cumplimiento de este proceso, se resolvió: "Reformar la conformación de la Comisión Técnica responsable de llevar adelante la Licitación Pública Internacional para la Ejecución de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, que comprende la construcción de las obras civiles, así como la provisión y montaje del sistema de equipamiento e instalaciones, proceso signado con el número RELI-01-2013-METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI (...)".

Que, el 2 de septiembre de 2015 se suscribió entre la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y el Consorcio Línea 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, el Acta de Entendimiento del Proceso de Licitación Pública Internacional No. RELI 01-2013 METRO DE QUITO-BID-CAF-BEI, para la "Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones".

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-2015-908 de 2 de septiembre de 2015, se solicitó al Procurador General del Estado emita un pronunciamiento sobre la siguiente consulta: "De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

MA



Contratación Pública y el artículo 27 de su Reglamento General, las entidades públicas tienen la obligación de certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente <u>o futura</u> de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de una contratación. ¿La confirmación del Ministerio de Finanzas sobre la aceptación de los Organismos Multilaterales y las Cartas de Compromiso emitidas par los Bancos Multilaterales de Crédito son suficientes para emitir una certificación presupuestaria en razón de la mencionada existencia 'futura' de recursos para cubrir aquellas obligaciones?".

Que, mediante Oficio No. 02655 de 14 de septiembre de 2015 el Procurador General del Estado señala: "(...) En atención a los términos de la consulta se concluye que, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y segundo incíso del artículo 27 de su Reglamento General, la certificación de disponibilidad de fondos presentes o futuros, puede incluir "propuestas de financiamiento" atorgadas por los propios oferentes, inversionistas, organizaciones estatales u organismos e instituciones financieras o crediticias, siempre que aquella posibilidad hubiere estado prevista en los respectivos pliegos".

Que, mediante Oficio No. EPMMQ-2015-1034 de 30 de septiembre de 2015, la Comisión Técnica remitió a los Organismos Multilaterales de Crédito, el Informe de Adjudicación para "NO OBJECIÓN" previo a la adjudicación, a fin de obtener la "No Objeción" correspondiente.

Que, los Organismos Multilaterales de Crédito, remítieron la "No Objeción" al Informe de Adjudicación correspondiente, de la siguiente manera:

- No objeción del BID y Banco Mundial: Correo electrónico remitido por el señor Fernando Orduz, Especialista Líder en Transporte de la Delegación del BID en Ecuador, remitido el 22 de octubre de 2015.
- No Objeción de CAF: Comunicación del 22 de octubre de 2015 suscrita por la señora Lucía Meza, Directora de Proyectos Región Norte – Vicepresidencia de Infraestructura.
- No Objeción del BEI: Comunicación del 23 de octubre de 2015, suscrita por Max Jensen, Head of Public Transport Division y, Lourdes Rodríguez Castellanos, Deputy Head of Division – Operations in Latin America.





Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 2.59. Adjudicación del Contrato, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, que manifiesta: "El Prestatario debe adjudicar el contrato, dentro del período de validez de las ofertas, al oferente que reúna los requisitos apropiados en cuanto a capacidad y recursos y cuya oferta: (i) responda sustancialmente a los requisitos exigidos en los documentos de licitación y (ii) represente el costo más bajo evaluado."

Que, de conformidad con la Cláusula 2.13. Validez de las Ofertas y Garantía de Mantenimiento de Oferta, de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el BID, la oferta presentada por el Consorcio Línea 1 METRO DE QUITO: ACCIOÑA — ODEBRECHT, se encuentra vigente hasta el 28 de octubre de 2015 (inclusive).

## RESUELVE:

Art. 1.- Adjudicar al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, el CONTRATO para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones, por un monto de US\$ 1.538'032.556,50 (UN MIL QUINIENTOS TREINTE Y OCHO MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS 50/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no íncluye el impuesto al valor agregado IVA; con un plazo de ejecución de 36 meses de construcción y más 6 meses de pruebas, contados a partir de la fecha de cumplimiento de los siguientes requisitos: suscripción del contrato, entrega del anticipo de obra civil, y certificado de disponibilidad y acceso a los sitios de la obra. El inicio de las Obras, será cuando el Contratista reciba el Adelanto de Pago, siempre que la Garantía de Buen Uso del Anticipo y la Garantía de Cumplimiento hayan sido entregadas al Contratante.

Art. 2.- Publicar la adjudicación del contrato en los sitios de Internet del UNDB online y del Banco, así como en el Suplemento del Diario Oficial de la Unión Europea, los resultados que identifiquen la oferta y la siguiente información: (a) el nombre de cada oferente que haya entregado una oferta; (b) los precios de las ofertas leídos en voz alta en el acto de apertura de ofertas; (c) el nombre y precio evaluado de cada oferta que hubiese sido evaluada; (d) el

M



nombre de los oferentes cuyas ofertas hubiesen sido rechazadas y las razones de su rechazo; (e) el nombre del oferente ganador y el precio que ofreció, así como la duración y resumen del alcance del contrato.

Art. 3.- Notificar al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, con la presente Resolución de Adjudicación; y, de conformidad con la Cláusula 39. Notificación de Adjudicación, numeral 39.1, Sección I. Instrucciones a los Oferentes del Documento de Licitación, que establece: "Antes de la expiración del período de las Ofertas, el Contratante notificará por escrito al Oferente seleccionado, que su Oferta ha sido aceptada. En la carta de notificación (denominada en lo sucesivo y en las condiciones contractuales y en los formularios del contrato "la carta de aceptación" se especificará el monto que el Contratante pagará al contratista por la ejecución y terminación de las obras (denominada en lo sucesivo y en las condiciones contractuales y en los formularios del contrato "el precio contractual", así como los requisitos para que el contratista solucione cualquier defecto conforme se estipula en el contrato. Al mismo tiempo, el Contratante también notificará los resultados de la Licitación a todos los demás Oferentes (...)".

Art. 4.- Disponer a la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cumplir el trámite pertinente hasta el perfeccionamiento del contrato.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese.- Dado y firmado en Quito, D.M., a los veinte y siete días del mes de octubre de 2015.

Mauricio Anderson Salazar

Miden

**GERENTE GENERAL** 

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO